



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

**CONTRATO DE SERVICIOS DE FRECUENCIA PARA EL USO
RADIO DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES**

Nosotros **RODRIGO GARCIA CASTAÑEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración Industrial y Negocios y Máster en Dirección Estratégica y Gestión de la Innovación, de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 0801-1975-00422 y, actuando en su condición de **Sub Secretario de Estado del Despacho Presidencial**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo número 259-2010, de fecha 28 de Julio de 2010** y, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, primero, por haber sido delegadas mediante **Acuerdo Ejecutivo número 001-B-DP-2011 de fecha 5 de Enero de 2011, por la Designada a la Presidencia de la República, Encargada de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 27-2010, de fecha 27 de enero de 2010, quien en adelante se llamará "**EL CONTRATANTE**", por una parte, y por otra, **WOLFRAN SORTO BONILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero eléctrico, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1208-1945-00025, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General Provisional de "**GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S. DE R. L.**", lo cual se acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número treinta y siete (37) inscrita en el Registro Mercantil con número 36 tomo 343, de fecha dos (2) de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), con RTN número 08019995366610, quien adelante se llamará "**EL CONTRATISTA**" y mediante este acto formal, convenimos celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE FRECUENCIA PARA EL USO DE RADIO DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL**, de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO; El objeto de este contrato es la prestación de servicios de frecuencia para el uso de servicios de radio de comunicación portátil, utilizados por personal de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, solicitados por **EL CONTRATANTE**. La descripción específica del servicio solicitado y brindado y, demás condiciones técnicas contratadas son detalladas en el presente contrato.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

- a) "Global Solar Service SISTELCOM S. De R. L.", se compromete a la prestación de servicios de frecuencia para el uso de servicios de radio de comunicación portátil en la periferia de la ciudad de Tegucigalpa y sus alrededores.
- b) Garantizar durante las veinticuatro (24) horas del día, el servicio de telecomunicaciones a través de la frecuencia asignada.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

- c) Garantizar la efectividad de las comunicaciones, mediante la prestación de los servicios de telecomunicaciones confiables y seguros.
- d) Establecer mecanismos eficaces para reponer o reasignar otra frecuencia, cuando se presenten alteraciones o anomalías con la frecuencia asignada.
- e) Revisión mensual a las unidades para verificar el buen funcionamiento.
- f) Presentar un informe de revisiones adjuntando las firmas de las personas encargadas de la supervisión.
- g) Atender los llamados del contratante via teléfono en número ilimitado de consultas y con desplazamiento del técnico hacia las instalaciones físicas del contratante por llamados de emergencia un máximo de cinco visitas por mes.
- h) Realizar cualquier reparación menor necesaria sin ningún cargo adicional por la mano de obra.
- i) Proporcionar precios preferenciales por reparaciones que sean encargadas por el **"Contratante"**.
- j) Cualquier reclamo del **"Contratante"** relacionado con instalación de equipo y prestación de los servicios, será resuelto por el **"Contratista"** de manera inmediata, ya sea restaurando, reparando o reemplazando el equipo de ser necesario y sin costo alguno para el **"Contratante"**, siempre que las causas para el reclamo no sean el resultado de mala operación del equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del **"Contratante"**, sus empleados o terceras personas.
- k) Otros compromisos acordados por las partes.

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE

- a) El **"Contratante"** se compromete a realizar los pagos por el servicio recibido en el tiempo establecido en este contrato
- b) Nombrar una persona de enlace entre las partes.
- c) El **Contratante**, no hará ninguna alteración al equipo, ni colocara adiciones sin previo consentimiento del **Contratista**.
- d) Proporcionar a los técnicos de "Global Solar Service SISTELCOM S. De R. L.", una identificación que le permita el acceso sin mayores contratiempos.
- e) El **"Contratante"** no alterará, ni hará ajustes, ni reparaciones a los servicios o equipos. En caso de modificaciones, ajustes o reparaciones efectuadas por el **"Contratante"**, el **"Contratista"** queda exonerado de toda responsabilidad, incluso de obligaciones de indemnización y garantía.
- f) Otros compromisos acordados por las partes.

En el caso que el **"Contratante"** rescinda el contrato de forma unilateral por causa o fuerza mayor o por cualquier otro motivo establecido en este contrato, sin perjuicio a lo establecido anteriormente, los equipos y productos entregados bajo este contrato, podrán ser retirados de los locales del **"Contratante"** por el **"Contratista"**, y el **"Contratante"** se compromete a devolverlos el día siguiente al que es efectiva tal cancelación.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

CUARTA: PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

El Monto Global de este contrato de frecuencia para el uso de radio de comunicación portátil, con impuesto sobre ventas incluido asciende a la cantidad total de Veintidós mil seiscientos sesenta y ocho con ochenta centavos (L.22, 668.80), lo que corresponde a una cantidad mensual de dos mil ochocientos treinta y tres lempiras con sesenta centavos (L. 2833.60), que incluye el correspondiente impuesto sobre ventas del 12%, que equivale a trescientos cuarenta lempiras con 20/100.00 (Lps. 320.040), que será retenido por "EL ARRENDATARIO" y enterado al organismo estatal correspondiente, obligándose a extender a "EL ARRENDADOR" una constancia de este extremo, para los efectos de la declaración de dicho impuesto que establece la Ley. Afectando la partida Presupuestaria: **Institución 30, Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Programa 001, Actividades Centrales, Actividad/Obra 001, Dirección y Coordinación Superior Ejecutiva, Objeto del Gasto 22270 Alquiler de Equipos de Comunicación.**

Los servicios serán cobrados de acuerdo a los precios descritos en este contrato y serán facturados en Lempiras. Los pagos serán cancelados por el "Contratante" en los primeros diez (10) días de cada mes de servicio recibido, contra la presentación del "Contratista" de la respectiva factura.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de ocho (08) meses, a partir del Uno (01) de Enero del Dos Mil trece (2013) al veintinueve (29) de Noviembre del Dos Mil trece (2013).

SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Para modificaciones en el servicio "EL CONTRATISTA" notificará a "EL CONTRATANTE", el cual será informado y consultado sobre cualquier cambio que afecte sus servicios y los cuales se realizarán bajo la debida autorización de "EL CONTRATANTE". Esta modificación no alterará los precios, los plazos, ni calidad de servicio convenidos en las órdenes respectivas.

Este contrato no se modificará sin el acuerdo previo de ambas partes y de todos los asuntos que lo requieran se notificarán las partes por escrito con aviso previo. Cualquier modificación posterior a este Contrato podrá ser hecha mediante Adendum que se incorporara al mismo y deberá ser obligatoriamente fechados y firmados por los representantes legales de ambas empresas.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL Y "GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S. DE R. L.",. En el caso en que cualquiera de las partes desee terminar el presente contrato, deberá notificar con treinta (30) días calendario de anticipación. La terminación del presente contrato podrá hacerse en atención a las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas detalladas en el presente Contrato.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes.
- c) No tendrán ninguna responsabilidad por incumplimiento parcial al presente contrato, si lo anterior obedeciera a causas fortuitas o de fuerza mayor como: incendios, terremotos, inundaciones, huelgas, guerras, vandalismo y saqueos.
- d) Otras causales legales.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Este contrato y todos los derechos y obligaciones especificadas en el mismo, exceptuando el derecho para percibir el pago, son privados y obligan e interesan solamente a las partes "Contratantes", por consiguiente, ninguna de las partes pueden ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Sin embargo las partes acuerdan que el "Contratista" podrá traspasar, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones convenidos en este contrato a cualquier compañía afiliada del "Contratista" previa autorización del contratante, y sin que esto implique falta de continuidad de los servicios, ni afecte indebidamente los derechos de los usuarios.

Este contrato no establece una relación laboral, una alianza de negocios ni relación de agencia entre las partes. La no ejecución de alguna de las condiciones de este contrato no se considerara como una renuncia a la ejecución o al derecho de exigir el cumplimiento de lo pactado, a menos que se renuncie por escrito al mismo.

NOVENA: JURISDICCIÓN

Este contrato se registrará, se interpretará y se exigirá su cumplimiento o reclamación de algún derecho de acuerdo a la legislación hondureña y en jurisdicción hondureña. En caso de desacuerdo las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado competente del Departamento de Francisco Morazán y estarán sujetos a las leyes del país que fueron aplicables.

DECIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el presente contrato y aceptan cada una de las cláusulas establecidas.



Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

En fe de lo cual firmamos este documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del Dos Mil doce (2012).

POR EL CONTRATANTE:



RODRIGO GARCIA-CASTAÑEDA

Sub Secretario De Estado
Secretaria de Estado del Despacho Presidencial

POR EL CONTRATISTA:



WOLFRAN SORTO BONILLA

Gerente General Provisional
"GLOBAL SOLAR SERVICE SISTELCOM S. DE R. L.",